Manizales, 26 de febrero de 2026

Señor
JORGE ALBERTO CARDONA CEBALLOS
Representante Legal
GLOBAL ASTI S.A.S.
NIT. 800.228.515-3
L.C.

Asunto: Comunicación de aceptación de la oferta
Invitación Pública de Mínima Cuantía CONCE-2026-002 – CO1.PCCNTR.9363713

El Concejo de Manizales a través de invitación publicada en la página del SECOP II de fecha 16 de febrero de 2026, inició el proceso de contratación Invitación Pública de Mínima Cuantía N° INV-CONCE-2026-002, cuyo objeto es *"Mejoramiento y optimización de la infraestructura eléctrica en las instalaciones del Concejo de Manizales"*.

Después de surtido el trámite de la invitación, recepción de ofertas y evaluación de las mismas, el Concejo de Manizales en virtud del artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 procede a comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada el día diecinueve (19) de febrero de 2026, Hora: 11:06 A.M., toda vez que revisada la oferta económica y los requisitos habilitantes y técnicos publicados en la invitación, se estableció que el proponente **GLOBAL ASTI S.A.S.,** identificado con NIT. 800.228.515-3, cumple con las condiciones requeridas para ejecutar el objeto contractual.

<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATO DE OBRA N° INV-CONCE-2026-002 - CO1.PCCNTR.9363713</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD</td><td>Contratación por mínima cuantía - Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td>Concejo de Manizales</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>GLOBAL ASTI S.A.S. – NIT. 800.228.515-3</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO</td><td>Mejoramiento y optimización de la infraestructura eléctrica en las instalaciones del Concejo de Manizales.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS</td><td>
<table>
<tr><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD</th><th>CANTIDAD</th><th>V/R.UNIT COSTO DIRECTO</th><th>VALOR COSTO TOTAL DIRECTO</th></tr>
<tr><td>Suministro e Instalación de Cable</td><td>M</td><td>82</td><td>$60.831</td><td>$4.988.119</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	encauchetado 4X 8 AWG. 2 fases, neutro y tierra en calibre No 8 AWG				
	Suministro e instalación de tablero de 4 circuitos, incluye: accesorios, canaleta en distancia No mayor a 10 mts, dimensión y protecciones	Global	1	$669.865	$669.865
	Suministro e instalación de estabilizador de voltaje de 8kVA	Global	1	$4.055.125	$4.055.125
	Suministro e Instalación de banco de baterías UPS POWERST de 10 KVA	Unidad	16	$158.250	$2.532.000
	Mantenimiento de UPS POWERST de 10 KVA, donde se incluye: revisión general, limpieza profunda, chequeo de componentes electrónicos (tarjetas, inversores, cargadores), pruebas de funcionamiento (en vacío y con carga), ajuste y limpieza de baterías (bornes, voltaje), verificación de parámetros eléctricos (voltaje, frecuencia), y revisión de sistemas de enfriamiento y protecciones, todo para	Global	1	$1.405.244	$1.405.244

	prevenir fallas y asegurar la continuidad operativa				
	Balanceo de circuitos y marquillaje de circuitos y los elementos activos de la red regulada y no regulada	Unidad	190	$23.939	$4.548.414
	Levantamiento de planos record eléctricos de red existente regulada y no regulada. (Incluye levantamiento de cuadros de carga, diagrama unifilar y análisis de cargas futuras).	Global	1	$5.156.098	$5.156.098
	VALOR TOTAL DEL PROCESO (IVA INCLUIDO)				**$28.759.180**
ACLARACIONES	**a)** El oferente deberá contar con un ingeniero con título en el núcleo básico de conocimientos en Ingeniería eléctrica y afines que avale la propuesta y que cuente con mínimo 15 años de experiencia en el ejercicio de la profesión para lo cual deberá anexar hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes, matrícula y certificado de antecedentes de la profesión. La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **b)** El oferente deberá aportar un ingeniero con título en el núcleo básico de conocimientos en Ingeniería eléctrica y afines y con tres años de experiencia, para lo cual deberá anexar hoja de vida de la función pública con sus respectivos soportes, matrícula y certificado de antecedentes de la profesión. La experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. **c)** El estabilizador y las baterías deben contar con garantía mínima de 18 meses. **d)** La UPS actual de la corporación deben entregarse en correcto funcionamiento. El valor del mantenimiento preventivo y correctivo se encuentra incluido dentro del				

	precio del mercado e incluye todos los gastos logísticos y los arreglos a que haya lugar. **e)** Las cantidades podrán cambiar de acuerdo a los trabajos efectivamente ejecutados. **f)** Todas las instalaciones deben cumplir con la norma RETIE, así como los conductores instalados en el objeto del contrato. **g)** Los trabajos a realizar no podrán interrumpir las labores cotidianas de la corporación.
OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **a)** Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo e invitación pública, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato, en las cantidades requeridas por la entidad. **b)** Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. **c)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Concejo por el incumplimiento del contrato. **d)** Es obligación del contratista mantener indemne al contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **e)** Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución del objeto contratado. **f)** Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el Concejo de Manizales. **g)** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. **h)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato para el cabal cumplimiento del objeto del mismo. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** **a)** Ejecutar todas las actividades establecidas en la ficha técnica. **b)** Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, adecuaciones y marcación a la red regulada y red

	normal. **c)** Realizar mantenimiento, adecuaciones y marcación a los tableros electrónicos **d)** El contratista deberá contar con la capacidad técnica, operativa y logística para ejecutar el contrato **e)** El personal a cargos de las revisiones y mantenimientos deberá validar las cargas en tomas, tableros eléctricos y UPS. **f)** Realizar las reparaciones y/o cambios a los que haya lugar por daño, obsolescencia, entre otros. **g)** Asumir todos los gastos de transporte o traslado de la UPS fuera de las instalaciones del concejo en caso de requerirse. **h)** Asumir todos los gastos logísticos requeridos dentro de la ejecución contractual. **i)** Realizar el trabajo con personal calificado, el cual debe contar con certificación de trabajo en alturas actualizado y con los equipos de protección personal necesarios. **j)** La oferta debe incluir todos los materiales y accesorios necesarios para la ejecución del objeto contractual. **k)** Las demás obligaciones que sean concertadas y que tengan afinidad con la naturaleza del contrato.
PLAZO	El plazo de ejecución total del contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución y hasta el 31 de marzo de 2026. El plazo para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación de la ejecución del contrato.
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($28.759.180) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.**
FORMA DE PAGO	El presupuesto oficial para la convocatoria es de **VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($28.759.180) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS**, monto que se pagará en un acta final previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte del contratista, informe de actividades ejecutadas y el recibo a satisfacción suscrito por el ***supervisor*** designado. El contrato se ejecutará bajo el sistema de monto agotable y se pagará en un acta única. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega correspondiente, previa presentación de la factura o cuenta de cobro

	correspondiente, documento que certifique el pago de aportes a la seguridad social y parafiscal e informe suscrito por el supervisor y el contratista. **Notas:** - La forma de pago estipulada en el presente proceso es por sistema de contratación de precios unitarios. - El A.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%). - Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso. - El valor de la oferta será el presentado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.
INDEMNIDAD	Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, el contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al Concejo Municipal de Manizales por cualquier reclamación de terceros y las que se deriven de dependientes.
CESIÓN DEL CONTRATO	El presente contrato, no podrá cederse total o parcialmente sin previa autorización escrita del Concejo de Manizales, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 1:** Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Concejo de Manizales y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **Parágrafo 2:** En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.
	Las partes acuerdan que, en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al Concejo de Manizales a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una

PENAL PECUNIARIA	suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el Concejo de Manizales adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá directamente deducirse del saldo a favor del contratista o de la garantía única de cumplimiento, sin necesidad de requerimiento judicial previo o sentencia que así lo imponga. **Parágrafo 1:** Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. **Parágrafo 2:** De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el Concejo de Manizales tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley. **Parágrafo 3:** De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se extingue la obligación principal.
MULTAS	Las partes acuerdan que, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA Y previo requerimiento e informe del supervisor, el Concejo de Manizales podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas hasta el uno (1%) por ciento del valor de este contrato por cada día de retraso o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, las cuales entre si no podrán exceder el diez (10%) del valor del mismo, para lo cual se observará el procedimiento previsto en el artículo S6 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción). **Parágrafo 1:** En el caso de que el contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier salgo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el contratista

	como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ellos se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. **Parágrafo 2:** La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar su se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **Parágrafo 3:** El contratista renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Concejo de Manizales.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la correspondiente Jurisdicción.
INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del Estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993.
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	En cumplimiento a lo estipulado en la normatividad vigente EL CONTRATISTA deberá realizar de forma oportuna los pagos de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en el arto 40 del Decreto 1670 de 2007 y demás normas que lo deroguen, modifiquen o adicionen, y entregar al supervisor del

<table>
<tr><td></td><td>contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago tal y como lo estipula el artículo 13, parágrafo 10 del decreto 0723 de 2013 y el arto18 de la ley 1122 de 2007.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN</td><td>La supervisión del contrato que se celebra estará a cargo del Profesional Especializado del Área de Gestión Administrativa del Concejo de Manizales.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍA ÚNICA</td><td>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y para asegurar a la Entidad los riesgos identificados, el Concejo de Manizales exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, la cual consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td><u>Cumplimiento</u> de las obligaciones surgidas del CONTRATO.
<u>Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.</u></td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato.
En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Para amparar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que se lleguen a requerir.</td><td>Por un valor equivalente al 10% del valor del contrato.</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
<tr><td><u>Calidad del Servicio</u></td><td>Por un valor equivalente 10% del valor del contrato.
En ningún caso sea inferior al</td><td>Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		valor de la cláusula penal pecuniaria.	
	Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	Por un valor equivalente 5% del valor del contrato	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción*	Una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final.	Por una cuantía equivalente al 10% del valor final de los trabajos.
	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Igual al período de ejecución del contrato
ESTAMPILLAS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Estará a cargo del contratista todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y tasas. El Concejo de Manizales no se hace responsable de cargos adicionales conforme el régimen tributario del proponente. **Nota:** El recaudo y pago se realizará de conformidad con el procedimiento establecido en artículo 172 del Acuerdo Municipal 1083 de 2021 "Por la cual se expide el estatuto de rentas del Municipio de Manizales y se dictan beneficios tributarios de cara a la reactivación económica" el cual fue modificado por el Acuerdo 1156 de 2024.		
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, caso en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal y la aprobación de la póliza, para que inicie su ejecución.		

La presente comunicación de aceptación junto con la invitación y la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Dado en Manizales a los veintiséis (26) días del mes de febrero de 2026.

JULIÁN ANDRÉS PINEDA LÓPEZ
Presidente Concejo de Manizales
Ordenador del Gasto

Revisó y Aprobó: Jamile Andrea Arias Tangarife
Prof. Especializada Gestión Legal y Talento Humano

Proyectó: Diana Lucía Díaz Alzate
Técnico Adtvo. Apoyo Legal